BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 222, fecha: martes, 20 de Noviembre de 2018

SUMARIO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO. DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 08/11/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EL PROYECTO DENOMINADO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA PLANTA DE GNL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIFUENTES — BOP-GU-2018 - 3199

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018 — BOP-GU-2018 - 3200

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES — BOP-GU-2018 - 3201

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS — BOP-GU-2018 - 3202

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS — BOP-GU-2018 - 3203

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018 BOP-GU-2018 - 3204

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2018 BOP-GU-2018 - 3205

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2018 BOP-GU-2018 - 3206

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACION INICIAL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE MATILLAS BOP-GU-2018 - 3207

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018 BOP-GU-2018 - 3208

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO. DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE 08/11/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LAS INSTALACIONES INCLUIDAS EL PROYECTO DENOMINADO AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES PARA PLANTA DE GNL Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CIFUENTES

3199

Resolución de 08/11/2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, de autorización administrativa previa de las instalaciones incluidas el proyecto denominado autorización administrativa previa y autorización de ejecución de instalaciones para planta de GNL y red de distribución de gas natural en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara, y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para la Autorización Administrativa Previa de las instalaciones de distribución de gas natural canalizado, cuyos datos básicos son los siguientes:

Peticionario: Redexis Gas, S.A.

Nº Expediente: 3305/0592 (DP: 19331100363).

Proyecto: Proyecto de Autorización Administrativa Previa y Autorización de Ejecución de Instalaciones para planta de GNL y red de distribución de gas natural en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Descripción: Instalación de distribución de gas natural alimentada de un depósito de 19,9 m3 (8.727 kg) acompañado de un equipo de vaporización atmosférica de 300 Nm3/h de emisión (2x300 Nm3/h) ampliable y un recalentador en serie con la línea de gasificación atmosférica de 600 Nm3/h de capacidad de emisión inicial ampliable. Desde esta instalación parte la red de distribución en MOP 5 a partir de una estación de regulación y medida (ERM) de hasta 16 bar con capacidad de emisión de 624 Nm3/h ampliable. La canalización se ramifica a lo largo del municipio desarrollando un total de:

815 m en PE 100 SDR 11 DN 110.
1840 m en PE 100 SDR 11 DN 90.
1845 m en PE 100 SDR 11 DN 63.

Situación de las instalaciones: Término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Finalidad: Distribución y suministro de gas natural canalizado.

Antecedentes de hecho

Primero: Redexis Gas, S.A, S.A. solicita con fecha 19/3/2014, autorización administrativa del proyecto citado anteriormente, asignándole el código de expediente 19331100363. La cual estaba en concurrencia por otra presentada por Gas Natural Castilla-La Mancha. S.A.

Comunicado el desistimiento de Gas Natural Castilla-La Mancha. S.A., de su solicitud, se continúa la tramitación del expediente.

Segundo: Se identificaron las siguientes Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes o derechos a su cargo, a las cuales se remitió separata del proyecto presentado; con el siguiente resultado:

1. Ayuntamiento de Cifuentes: separata remitida el 9/9/2016 (N° 835982). El 11/10/2016 (N° 3010876) se recepciona respuesta del citado organismo, mostrando disconformidad debido a que la parcela de ubicación de la planta de GNL no cumplía con el uso al que se pretendía destinar. Dicha respuesta fue remitida al solicitante el 17/10/2016 (N° 971035), con respuesta el 10/11/2016 (N° 3369678) a través de la cual se argumentaba la idoneidad de la parcela prevista para la ubicación de la planta de GNL. Enviada contestación al Ayuntamiento de Cifuentes el 15/11/2016 (N° 1080858), se obtiene respuesta por registro electrónico (N° 3542345) el 25/11/2016, emitiendo informe de conformidad con condicionados. Remitido informe con condicionados al solicitante en fecha 2/12/2016 (N° 1147164), se recibe respuesta aceptando condicionados del Ayuntamiento.

2. Unidad de carreteras de la Diputación Provincial de Guadalajara (GU-946): separata remitida el 9/9/2016 (N° 835960). El 23/9/2016 (N° 2832680) se recepciona respuesta del citado organismo, mostrando aceptación con condicionados. Dicha contestación fue remitida al solicitante el 26/9/2016 (N° 884749), con respuesta de conformidad el 11/10/2016 (N° 3011792).

3. Unidad de Carreteras del Estado del Ministerio de Fomento (N-204): separata remitida el 9/9/ 2016 (N° 835946). El 28/9/2016 (N° 2871594) se recepciona respuesta del citado organismo, indicando que se dictará y notificará Resolución en el plazo máximo de seis meses. El 24/11/2016 (N° 3523517) se recepciona informe de conformidad con condicionado técnico. Remitido éste al solicitante el 2/12/2016 (N° 1147145), se recibe respuesta de conformidad el 20/12/2016 (N° 3841458).

4. Unidad de carreteras de CLM (CM-2021): separata remitida el 9/9/2016 (N° registro interno 165795). El 27/9/2016 (N° registro interno 168256) se recepciona respuesta del citado organismo, mostrando aceptación con condicionado. Dicha contestación fue remitida al solicitante el 28/9/2016 (N°

896957), con respuesta de conformidad el 11/10/2016 (N° 3011762).

5. Confederación Hidrográfica del Tajo: separata remitida el 9/9/2016 (N° 835989), con reiteración el 20/10/2016 (N° 989027). El 3/3/2017 (N° 639862) se recepciona respuesta del citado organismo, estableciendo varios condicionados. Dicha contestación fue remitida al solicitante el 24/5/2018 (N° 495590), con respuesta de conformidad el 4/6/2018 (N° 1870155).

6. Telefónica-Movistar: separata remitida el 9/9/2016 (N° 835979) con reiteración el 20/10/2016 (N° 989056). El 7/11/2016 (N° 3322575) se recepciona respuesta del citado organismo, mostrando aceptación con condicionado. Dicha contestación fue remitida al solicitante el 10/11/2016 (N° 1065410), con respuesta de conformidad el 21/11/2016 (N° 3477794).

7. Unión Fenosa: separata remitida el 9/9/2016 (N° 835975). El 11/10/2016 (N° 3010787) se recepciona respuesta del citado organismo, mostrando aceptación con condicionado. Dicha contestación fue remitida al solicitante el 17/10/2016 (N° 971089), con respuesta de conformidad el 7/11/2016 (N° 3325414).

Tercero: Se ha emitido Resolución de 14/2/2017 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del "Proyecto de ejecución de instalaciones para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara), que determina que dicho proyecto no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden del citado informe de impacto ambiental.

Cuarto: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa fue sometida a información pública en los siguientes medios:

- BOE n° 168, del 12/7/2018.

- DOCM n° 131, del 5/7/2018.

- Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara n° 115, del 18/6/2018.

- Diario ABC del 22/6/2018.

- Diario Nueva Alcarria del 22/6/2018.

- Tablón de anuncios electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha desde el 21/6/2018 al 19/7/2018.

Durante el trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

Quinto: La Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Guadalajara cumplió con lo establecido en la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias en los/as directores/as provinciales y elaboró con fecha 26/9/2018 informe favorable para la

autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia.

Sexto: Con fecha 7/11/2018 Redexis Gas, S.A. aporta compromisos de presentación de documentación y desarrollo de las instalaciones proyectadas.

Séptimo: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido con fecha 8/11/2018 informe favorable para la autorización administrativa previa de las instalaciones de referencia.

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Industria, Energía y Minería es el órgano competente para la autorización administrativa de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 81/2015, de 14/7/2015, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para la autorización administrativa de las instalaciones y se ha realizado la tramitación según lo establecido en la normativa de aplicación.

Vistos el Decreto 81/2015; la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la resolución de 31/8/2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, sobre delegación de competencias; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

En su virtud resuelvo: Otorgar a Redexis Gas, S.A. la autorización administrativa previa de las instalaciones de distribución de gas canalizado de acuerdo al proyecto técnico presentado, quedando sometida a las siguientes condiciones:

Primera: En todo momento se debe cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda: En un plazo máximo de 9 meses deberá solicitarse la aprobación de proyecto de las instalaciones autorizadas, según lo establecido en el Real Decreto 1434/2002.

Tercera: Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada, considerando como características técnicas básicas las establecidas en el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002, o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte dela Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa.

Cuarta: Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

Quinta: La presente resolución se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Sexta: Deberá cumplirse lo establecido en la resolución del órgano ambiental indicado en el antecedente tercero.

Séptima: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 34/1998, del Sector Hidrocarburos, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el titular deberá ingresar en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación. Dicha fianza o garantía deberá depositarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la presente resolución y será devuelta a petición del interesado una vez formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización.

Octava: La ejecución de las instalaciones necesarias para el inicio del suministro de gas natural deberá realizarse en un plazo no superior a 2 años, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

El resto de instalaciones deberá realizarse de acuerdo a los compromisos presentados por Redexis Gas, S.A.

Dichos plazos podrán ser ampliados previa solicitud motivada por el titular.

Los anteriores plazos podrán verse modificados como consecuencia de las instalaciones contenidas en el proyecto de ejecución que debe adjuntarse a la solicitud indicada en la condición segunda.

Novena: Esta Administración, en virtud del Artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de

alzada ante la Consejera de Economía, Empresas y Empleo en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 8 de noviembre de 2018. El Director General de Industria, Energía y Minería. JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3200

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de octubre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castejondehenares.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castejón de Henares a 15 de noviembre de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Piña Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE HENARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

3201

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, acordó la aprobación provisional de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castejondehenares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castejón de Henares a 15 de noviembre de 2018. EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Piña Barbero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARMALLONES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

3202

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 07 de junio de 2018, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, viene a establecer la nueva ordenación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal y cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Armallones.

ARTÍCULO 3. Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya

ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Las obras de ampliación de construcciones, edificios e instalaciones de toda clase existentes.

c) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones, edificios e instalaciones que tengan carácter de intervención total o las parciales que modifiquen esencialmente, su aspecto exterior, su volumetría, o su estructura.

d) Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones e instalaciones que afecten en menor medida a sus elementos de fachada, cubierta, o estructura que las descritas en la letra anterior o modifiquen su disposición interior.

e) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.

f) Los movimientos de tierra y las obras de desmonte y explanación en cualquier clase de suelo y los de abancalamiento y sorriba para la preparación de parcelas de cultivos, sin que los simples surcos para labores agrícolas tengan tal consideración.

g) La instalación de centros de tratamiento o instalaciones de depósito o transferencia de toda clase de residuos.

h) El cerramiento de fincas, muros y vallados.

i) La apertura de caminos, así como su modificación o pavimentación.

j) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, provisionales o permanentes.

k) La instalación de invernaderos.

l) La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

m) Las instalaciones que afecten al subsuelo.

n) La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas de cualquier clase.

ñ) La construcción de presas, balsas, obras de defensa y corrección de cauces públicos, vías públicas o privadas y, en general, cualquier tipo de obras o usos que afecten a la configuración del territorio.

o) Los actos de construcción y edificación en estaciones destinadas al

transporte terrestre, así como en sus zonas de servicio.

p) Las demás actuaciones que señale la legislación urbanística o los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística como sujetas a control urbanístico por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Exenciones

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o este Ayuntamiento que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de dueños de la construcción, instalación u obra quienes soporten los gastos o el coste que comporte su realización

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3%.

ARTÍCULO 8. Bonificaciones

No se establecen bonificaciones en la cuota del impuesto.

ARTÍCULO 9. Deducciones

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

ARTÍCULO 10. Devengo

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa.

ARTÍCULO 11. Gestión

El Impuesto se gestiona en régimen de declaración.

Cuando se conceda la preceptiva licencia o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente y, en otro caso, de lo determinado por los Servicios municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 12. Comprobación e Investigación

La Administración Municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

ARTÍCULO 13. Régimen de Infracciones y Sanciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedará derogada cualquier ordenación del Impuesto vigente en este municipio desde el momento de la entrada en vigor y aplicación de la presente Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Armallones, a 11 de noviembre de 2018. El Alcalde, Fdo. Eduardo Temprado Temprado

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

3203

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2018 se ha rectificado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, del proceso selectivo para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la rectificación de la lista definitiva de admitidos y excluidos del

proceso de provisión, con carácter interino, mediante concurso, del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento:

1. ADMITIDOS:

1	PÉREZ ALCARAZ	MARÍA JOSÉ	LICDA. DERECHO
2	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	EVA MARÍA	LICDA. DERECHO
3	SANTAFÉ PÓMED	AGUSTÍN	LICDO. ECONÓMICAS
4	SANZ TRIGUERO	CARLOS ANTONIO	GRADO ING. EDIFIC.
5	SERRANO MARTÍNEZ	JAVIER	LICDO. GEOLOGÍA
6	ÁLVAREZ CAREAGA	PEDRO CLAUDIO	LICDO. DERECHO
7	ARAÚJO BLÁZQUEZ	LUIS	LICDO. ECONÓMICAS
8	BARRIOPEDRO MONGE	JUAN MANUEL	LICDO. DERECHO
9	DOMÍNGUEZ LAZO	JESÚS ANTONIO	LICDO. DERECHO
10	DORADO RODRÍGUEZ	JORGE	LICDO. DERECHO
11	GARCÍA ROMÁN	IGNACIO	LICDO. DERECHO
12	JIMÉNEZ NAVARRO	VÍCTOR	GRADO DERECHO
13	MAYO GENOVÉS	GLORIA TERESA	LICDA. DERECHO
14	MENDIETA LEÓN	ALEXANDRA	LICDA. A. D. E.
15	MOYA PERAIRA	MARÍA	LICDA. DERECHO
16	NIÑO SANZ	MARTA MARÍA	LICDA. A. D. E.
17	LOBERA LASIERRA	SONIA	LICDA. DERECHO
18	TELO TUDELA	ANTONIO	LICDO. DERECHO

2. EXCLUIDOS: NINGUNO.

SEGUNDO: Publicar edictos de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios y Web de la Corporación. Los sucesivos anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento.

Aranzueque, a 15 de noviembre de 2018. LA ALCALDESA, Raquel Flores Sánchez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

3204

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de Octubre de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villel de Mesa, a 15 de noviembre de 2018, el Alcalde, Pedro Lozano García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2018

3205

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 01/2018 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2018 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin

necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 28 de septiembre de 2018. EL ALCALDE. Fdo. Alberto Checa Arauz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL POBO DE DUEÑAS

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2018

3206

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 02/2018 sobre Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2018 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas, a 26 de octubre de 2018. EL ALCALDE. Fdo. Alberto Checa Arauz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

APROBACION INICIAL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE MATILLAS

3207

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Matillas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2018, el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Fiestas de Matillas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estará de manifiesto al público por el plazo de treinta días, a partir de su inserción en el B. O de la Provincia, al objeto de su examen y poder presentarse en su caso cuántas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas.

Matillas, 9 de noviembre de 2018.- EL ALCALDE.-IGNACIO GORDON BOZA

ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORÍO DE MOLINA Y SU TIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL 2018

3208

Aprobado inicialmente por la Asamblea Plenaria de esta Entidad en sesión celebrada el 15/11/2018 el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el B.O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que se estimen convenientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLHL).

En caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se considerará aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2018, comprensivo del Presupuesto General de esta Entidad, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del TRLHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, publicándose el resumen del mismo por capítulos.

En Molina de Aragón, a 15 de NOVIEMBRE de 2018. El Administrador, Fdo.: D. Mariano Colás Merino